

## CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón CORDOBA Ordenanza Nº 89/85.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. por el cual se agrega un muevo predio a los ya autorizados para la construcción de los denominados Hoteles por Hora;

Y CONSIDERANDO: Que el predio en cuestión está ubicado junto al que estableciera la Ordenanza Nº 79/85, en su artículo 16; y que un estudio in situs realizado por este Concejo Deliberante, indica que no se encuentran casas hasta una prudencial distancia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

Art.1.-Acéptese el predio comprendido en la MANZANA 161 - CIRC. 01 - SEC. 04 - PARC. 004 - LOTE 7 del Plano G-926 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdeba, como integrando la zonificación para la instalación de "HOTEL POR HORA", según las especificaciones del Art.16 de la Ordenanza Nº 79/85.-

Art.2.-Respecto a la construcción, habilitación y funcionamiento de dicho hotel, se debe dar estricto cumplimiento al restante articulado de la Ordenaga referida.-

Art. 3.-Comuniquese, publiquese, dese al R.N. y archivese .-

Río Caballos a los 1 días dal mes de Abril de 1985 .-

SECRETARIO

OCEDA CONTROL TO

JORGE E ACHAD